



(PLN/2023/7)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. (20.10.2023).-

Sres. Asistentes:

Presidenta:

D^a. M^a Olatz Díaz Navarro

Sres. Concejales asistentes:

D. Francisco Hernández de la Cruz

D^a. Esther González Blázquez

D. Juan Manuel Rivero Crespo

Sres. Concejales no asistentes:

D. Alfonso Martín Gutierrez

D^a. Irene Hernández Gómez

D. Juan Carlos Sánchez Gómez

Secretario Accidental:

Don Lorenzo Juan González Miranda

En la Villa de Mombeltrán, a veinte de octubre de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas del día de la fecha, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales expresados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Olatz Díaz Navarro, y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Lorenzo Juan González Miranda, que da fe del Acto, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, convocada al efecto para este día. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. Acuerdo relativo a la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (Acta PNL/2023/6).
2. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.
3. Acuerdo relativo a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2022.
4. Acuerdo relativo a la fijación de los dos días de fiestas locales para el año 2024.
5. Acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n^o 05/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.
6. Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales n^o 5 y 14.
7. Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Reguladoras n^o 29 y 38.
8. Acuerdo relativo a la solicitud de adhesión al convenio de delegación de las facultades de Gestión y Recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Avila.
9. Acuerdo relativo a la aprobación del proyecto técnico para la construcción de la E.D.A.R. de la Higuera.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

10. *Acuerdo relativo a la aprobación del convenio de cooperación entre SOMACYL y este Ayuntamiento para la construcción, explotación y mantenimiento de la E.D.A.R de la Higuera.*
11. *Dar cuenta de la sentencia de apelación nº 86/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos en relación con sentencia nº 105/2023 de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Avila, según demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Serranillos en procedimiento ordinario nº 110/2023.*
12. *Ruegos y preguntas*

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023 (ACTA PNL/2023/6).

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en fecha 23 de junio de 2023, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia a los Sres. Concejales miembros del Pleno, por la Presidencia se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no formularse ninguna observación, en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir cuatro afirmativos, el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán acuerda dar su aprobación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2023 (Acta PNL/2023/6) celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, procediendo a su definitiva trascripción reglamentaria.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Según lo dispuesto por el artículo 42 del ROF, se pone en conocimiento de los Sres. Concejales, la siguiente enumeración de los Decretos dictados desde el último Pleno de la Corporación:

- Decreto número 43, de fecha 4 de abril de 2023, relativo a la aprobación de la certificación primera y única de la obra denominada “Renovación Aseos Públicos del Área Recreativa de Playas Blancas”.
- Decreto número 44, de fecha 4 de abril de 2023, relativo a la adjudicación definitiva lote de chatarra. Anualidad 2023.
- Decreto número 45, de fecha 4 de abril de 2023, relativo a la adjudicación obra denominada “Colectores del Barrio Nuevo y Parrancano”, por contrato menor de obra.
- Decreto número 46, de fecha 4 de abril de 2023, relativo a la adjudicación obra denominada “Reparación de la grada del campo de fútbol”, por contrato menor de obra.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

- Decreto número 47, de fecha 5 de abril de 2023, relativo a la adjudicación obra denominada “Colector de pluviales en calle Canalejas”, por contrato menor de obra.
- Decreto número 48, de fecha 5 de abril de 2023, relativo a la adjudicación aprovechamientos micológicos Lote nº AV-MIC-0031-2023 de los montes 14 y 15 y Lote nº AV.MIC-0370-2023 de los Montes de U.P. nº 16 y 17.
- Decreto número 49, de fecha 5 de abril de 2023, relativo al expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de madera AV-MAD-0614-2023 del Monte de U. P. nº 16.
- Decreto número 50, de fecha 5 de abril de 2023, relativo al inicio de expediente para la licitación de un lote municipal de leña, anualidad 2023.
- Decreto número 51, de fecha 5 de abril de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 14.935,92 euros.
- Decreto número 52, de fecha 10 de abril de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 24.181,03 euros.
- Decreto número 53, de fecha 11 de abril de 2023, relativo a la adjudicación del contrato menor para la redacción de la memoria de diseño de actuaciones del proyecto integral de energía limpia en el municipio de Mombeltrán.
- Decreto número 54, de fecha 13 de abril de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 55, de fecha 18 de abril de 2023, relativo a la aprobación certificación final de obra correspondiente a la obra denominada “Pavimentación y dotación de servicios calle Perales”.
- Decreto número 56, de fecha 18 de abril de 2023, relativo a la personación de este Ayuntamiento de Mombeltrán ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el procedimiento ordinario 49/2022 y nombramiento de Procurador.
- Decreto número 57, de fecha 25 de abril de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 58, de fecha 25 de abril de 2023, relativo a la adjudicación definitiva lote municipal de leña de 2023.
- Decreto número 59, de fecha 3 de mayo de 2023, relativo a la aprobación certificación final de obra correspondiente a la obra denominada “Rampa de acceso al Castillo desde el Parque de La Soledad”.
- Decreto número 60, de fecha 3 de mayo de 2023, relativo a la aprobación certificación final de obra correspondiente a la obra denominada “Cerramiento de acceso al Castillo desde el Parque de La Soledad”.
- Decreto número 61, de fecha 5 de mayo de 2023, relativo a la aprobación del padrón de la tasa por abastecimiento de agua potable del 1º cuatrimestre de 2023.
- Decreto número 62, de fecha 8 de mayo de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 63, ANULADO POR ERRORES.
- Decreto número 64, de fecha 8 de mayo de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 23.342,72 euros.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

- Decreto número 65, de fecha 9 de mayo de 2023, relativo a la aprobación certificación primera y última correspondiente a la obra denominada “Colectores del Barrio Nuevo y Parrancano”.
- Decreto número 66, de fecha 15 de mayo de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 67, de fecha 17 de mayo de 2023, relativo a la adjudicación de superficie de aprovechamiento de pastos para el año 2023.
- Decreto número 68, de fecha 17 de mayo de 2023, relativo a la concesión de licencia de tenencia de animales peligroso a favor de D. Juan Tejero Cuadrado.
- Decreto número 69, de fecha 23 de mayo de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos por importe de 14.640,92 euros.
- Decreto número 70, de fecha 26 de mayo de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 71, de fecha 26 de mayo de 2023, relativo a la adjudicación de la obra denominada “Pavimentación de calle La Balsa, calle Canalejas, calle El Facho y calle Santa Teresa”, por contrato menor.
- Decreto número 72, de fecha 26 de mayo de 2023, relativo a la autorización de cambio de vehículo asignado a la licencia número dos de autotaxi.
- Decreto número 73, de fecha 2 de junio de 2023, relativo a la solicitud de subvención para la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con el sector turístico y cultural.
- Decreto número 74, de fecha 2 de junio de 2023, relativo a la solicitud de subvención para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2023.
- Decreto número 75, de fecha 2 de junio de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 76, de fecha 5 de junio de 2023, relativo a la aprobación de la certificación primera y última correspondiente a la obra de “Renovación vestuarios y aseos zona deportiva “Los Chapales”.
- Decreto número 77, de fecha 6 de junio de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 14.640,92 euros.
- Decreto número 78, de fecha 14 de junio de 2023, relativo a la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda parcial referida a la vivienda A del inmueble situado en la calle Higuera, nº 13 de esta localidad.
- Decreto número 79, de fecha 15 de junio de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 80, de fecha 15 de junio de 2023, relativo a la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle Valle del Tiétar nº 3 de esta localidad.
- Decreto número 81, de fecha 16 de junio de 2023, relativo a la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en la calle Las Huertas, nº 2 de esta localidad.
- Decreto número 82, de fecha 20 de junio de 2023, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

- Decreto número 83, de fecha 20 de junio de 2023, relativo a la aprobación de delegaciones especiales a Concejales.
- Decreto número 84, de fecha 20 de junio de 2023, relativo al nombramiento de representante de la Alcaldía en La Higuera.
- Decreto número 85, de fecha 20 de junio de 2023, relativo al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias a delegar por la Alcaldía en la misma y régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.
- Decreto número 86, de fecha 22 de junio de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 87, de fecha 22 de junio de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra mayor.
- Decreto número 88, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la autorización para la reapertura de la piscina municipal, para el año 2023.
- Decreto número 89, de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la autorización para la reapertura de la piscina del Complejo de “Prados Abiertos”, para la temporada de 2023.
- Decreto número 90, de fecha 10 de julio de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 58.704,48 euros.
- Decreto número 91, de fecha 11 de julio de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 92, de fecha 11 de julio de 2023, relativo a la concesión de licencia de apertura para Clínica Dental.
- Decreto número 93, de fecha 11 de julio de 2023, relativo a la concesión de licencia de apertura para Laboratorio de Prótesis Dental.
- Decreto número 94, de fecha 11 de julio de 2023, relativo a la aprobación certificación primera y última correspondiente a la obra denominada “Reparación de la grada del Campo de Fútbol”.
- Decreto número 95, de fecha 11 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la certificación primera y última correspondiente a la obra denominada “Colectores de pluviales en calle Canalejas”.
- Decreto número 96, de fecha 12 de julio de 2023, relativo al otorgamiento de licencia de enganche de agua a la red de abastecimiento municipal.
- Decreto número 97, de fecha 12 de julio de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 98, de fecha 13 de julio de 2023, relativo a la sustitución de Instructor en expediente 30/23, de solicitud de responsabilidad patrimonial.
- Decreto número 99, de fecha 18 de julio de 2023, relativo al reconocimiento de los servicios prestados por el trabajador laboral temporal, D. Francisco José Núñez González, a efectos del devengo de tres trienios con los derechos económicos correspondientes.
- Decreto número 100, de fecha 18 de julio de 2023, relativo al reconocimiento de los servicios prestados por el trabajador laboral temporal, D. Juan José Robledo Arnaiz, a efectos del devengo de un trienio con los derechos económicos correspondientes.
- Decreto número 101, de fecha 20 de julio de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 14.244,05 euros.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

- Decreto número 102, de fecha 20 de julio de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 103, de fecha 20 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Plan Control y Gestión Ética de Colonias Felinas de este municipio para el año 2023.
- Decreto número 104, de fecha 7 de agosto de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 105, de fecha 10 de agosto de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 106, de fecha 10 de agosto de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra mayor.
- Decreto número 106-Bis, de fecha 10 de agosto de 2023, relativo al acuerdo de solicitud de subvención al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023.
- Decreto número 107, de fecha 14 de agosto de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 108, de fecha 24 de agosto de 2023, relativo a la Resolución expediente de responsabilidad patrimonial nº 30/23, promovido por D^a Purificación Castelo Regodesebes, por daños en el inmueble situado en la calle Mayor, 42 de esta localidad.
- Decreto número 109, de fecha 24 de agosto de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 57.167,88 €.
- Decreto número 110, de fecha 25 de agosto de 2023, relativo a la solicitud de subvención al Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo para el ejercicio de 2023-2024.
- Decreto número 111, de fecha 1 de septiembre de 2023, relativo a la delegación de funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde.
- Decreto número 112, de fecha 1 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación del padrón de la tasa por abastecimiento de agua potable del 2º Cuatrimestre de 2023.
- Decreto número 113, de fecha 11 de septiembre de 2023, relativo a la adjudicación del contrato para la enajenación del aprovechamiento correspondiente al lote apícola nº AV-API-0486-2023.
- Decreto número 114, de fecha 11 de septiembre de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 115, de fecha 12 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número dos en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 116, de fecha 13 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 64.188,15 euros.
- Decreto número 117, de fecha 13 de septiembre de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 118, de fecha 6 de octubre de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 119, de fecha 9 de octubre de 2023, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 120, de fecha 9 de octubre de 2023, relativo al otorgamiento de licencia de enganche de agua a la red de abastecimiento municipal y licencia de enganche a la red de alcantarillado.



- Decreto número 121, de fecha 10 de octubre de 2023, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 29.168,31 euros.
- Decreto número 122, de fecha 13 de octubre de 2023, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 123, de fecha 16 de octubre de 2023, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número tres, en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 124, de fecha 16 de octubre de 2023, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número cuatro, en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 125, de fecha 17 de octubre de 2023, relativo a la estimación recurso de reposición interpuesto por D^a Purificación Castelo Regodesebes, en relación con Decreto de la Alcaldía nº 10/23, de fecha 24 de agosto de 2023. (Expediente 30/23).

Se dan por enterados los Señores Concejales asistentes.

PUNTO TERCERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2022.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 25 de mayo de 2023.

Visto que la misma se expuso al público y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila de fecha 2 de junio de 2023, cuyo plazo de presentación de reclamaciones finalizó el día 5 de julio de 2023, y en el transcurso del cual no se ha presentado ninguna.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

Al no producirse ninguna intervención, **por la Presidencia se somete el asunto a votación y por unanimidad de los señores Concejales asistentes**, es decir por cuatro votos afirmativos de los concejales del Grupo Municipal de Por Ávila, **el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Único de 2022 en la forma como viene rendida, según consta en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.



PUNTO CUATRO: ACUERDO RELATIVO A LA FIJACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2024.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023, que copiada literalmente dice: «*Debiendo el Pleno de la Corporación proceder a la fijación de los dos días de fiestas locales, retribuidas y no recuperables para el próximo año 2024, de acuerdo con lo indicado en el artículo del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, por esta Alcaldía se propone al Pleno la fijación de los dos siguientes días para al año 2024:*

- *Día 02 de julio de 2024, Ntra. Sra. de la Puebla.*
- *Día 16 de agosto de 2024, San Roque.»*

No realizándose ningún tipo de intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada y **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, **es decir por cuatro afirmativos, acuerda fijar los dos días de fiestas locales, retribuidas y no recuperables para el año 2024, en las siguientes fechas:**

- Día 02 de julio de 2024, Ntra. Sra. de la Puebla.
- Día 16 de agosto de 2024, San Roque.

PUNTO QUINTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Se da cuenta del expediente de modificación de crédito nº 05/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería, dándose lectura a la memoria de la Alcaldía y al informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de octubre de 2023, donde se recoge la propuesta de acuerdo sobre el presente expediente, cuya finalidad es la insuficiencia de créditos para el normal desarrollo de los servicios públicos municipales durante los meses de octubre a diciembre de 2023.

El presente expediente de modificación de crédito ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 20 de octubre de 2023.

Al no producirse ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación el informe-propuesta presentado, **y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, es decir por cuatro votos afirmativos de los concejales del Grupo Municipal de Por Ávila, ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 05/2023, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	21000	Rep., mant., y conservación redes de agua	10.000,00	10.000,00	20.000,00
163	21000	Rep., mant., y conservación de infraestructuras	15.000,00	6.000,00	21.000,00
163	21400	Rep., mant., y conservación vehículos municipales	5.000,00	6.000,00	11.000,00
150	22706	Gastos de Arquitecto, proyectos y trabajos técnicos	20.000,00	25.000,00	45.000,00
161	22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas	8.000,00	3.000,00	11.000,00
920	22110	Productos de limpieza y otros gastos edificios municipales	4.500,00	3.000,00	7.500,00
920	22699	Otros gastos diversos	6.000,00	17.000,00	23.000,00
943	46300	A Mancomunidad Barranco de las Cinco Villas	5.000,00	1.500,00	6.500,00
452	61900	Obras Hidráulicas y renovación de redes	20.000,00	12.700,00	32.700,00
1532	60901	Pavimentación y dotación en varias calles	22.482,82	7.517,18	30.000,00
1532	60908	Urbanización Plaza del Ayuntamiento	58.805,64	23.194,36	82.000,00
323	62900	Mejora del Centro Escolar y Adq. Equipamiento	4.000,00	2.000,00	6.000,00
342	62201	Mejora en instalaciones deportivas	15.000,00	20.000,00	35.000,00
920	62600	Adquisición de fotocopiadora y otros elementos	0,00	3.500,00	3.500,00
		TOTAL	193.788,46	140.411,54	334.200,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
8	87	870.00	Remanente de Tesorería	140.411,54
			TOTAL INGRESOS	140.411,54

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO SEXTO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 5 Y 14.

Se da lectura íntegra a la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023, por la que se propone al Pleno la modificación del texto y articulado de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local y de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y solicita la adopción de los acuerdos que constan en la propuesta.

La modificación de dichas ordenanzas fiscales ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 20 de octubre de 2023.

Después de debatido el tema, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, **y el Pleno del Corporación adopta por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir cuatro votos afirmativos del grupo municipal de Por Ávila, los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del texto y articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora número 5, de la Tasa por la prestación de servicio de Cementerio Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local, en los siguientes términos:

► **ORDENANZA FISCAL REGULADORA NÚMERO 5, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.**

⇒ Se modifica el artículo 6 correspondiente a la Cuota Tributaria, en los siguientes apartados, que queda redactado de la siguiente forma:



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

«Epígrafe segundo. Inhumaciones:

- *En sepultura, columbario o nicho, por cada cadáver: 150,00 euros.*

Epígrafe tercero. Exhumaciones y traslado:

- *Exhumaciones y traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio: 50,00 euros.*

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del texto y articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora número 14, de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- **ORDENANZA FISCAL REGULADORA NÚMERO 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

⇒ Se modifica el art. 4, b), correspondiente a la Tarifa, , que queda redactado de la siguiente forma:

«b) Espacio marcado por línea amarilla reservado para maniobra de entrada a garajes particulares o local de uso comercial o industrial: al año 12,00 euros metro lineal.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para firmar toda clase de documentos relacionados con este punto del orden del día.

PUNTO SÉPTIMO: ACUERDO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS Nº 29 Y 38.

Se da lectura íntegra a la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023, por la que se propone al Pleno la modificación del apartado 3 del artículo 9 de la ordenanza nº 29, Reguladora del régimen de concesión de ayuda para el fomento de natalidad y modificación del artículo 3 de la ordenanza nº 38, Reguladora de la subvención para ayudas para la adquisición de libro de texto y material escolar a los



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

escolarizados en el municipio de Mombeltrán, y solicita la adopción de los acuerdos que constan en la propuesta.

Después de debatido el tema, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, **y el Pleno del Corporación adopta por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por cuatro votos afirmativos, **los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Reguladoras nº 29 y 38, en los siguientes términos:

► **ORDENANZA NÚMERO 29, REGULADORA DEL REGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD.**

- Se modifica el artículo 9 apartado 3 correspondiente a Devengo, cuantía y características de la ayuda, pasando el importe de la ayuda que se concede de quinientos euros (500,00 €) a seiscientos euros (600,00 €).

► **ORDENANZA NÚMERO 38, REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR A LOS ESCOLARIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MOMBELTRÁN.**

- Se modifica el artículo 3, correspondiente a Importe, pasando el importe de la ayuda que se concede de cincuenta euros (50,00 €) a setenta y cinco euros (75,00 €).

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

PUNTO OCTAVO: ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS E INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

Por la Presidencia se da cuenta del escrito recibido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Avila en relación con la necesidad de adaptación de los Convenios de delegación en relación con las facultades de Gestión y Recaudación de Tributos Periódicos suscritos con la Diputación Provincial de Avila, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, adjuntándose modelo de convenio.

Dicha adaptación normativa implica únicamente la modificación del periodo de vigencia de los Convenios de delegación de competencias que, conforme a lo dispuesto



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

en el art. 49. h. 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán tener una duración máxima de cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por otros cuatro años adicionales y por ello la Alcaldía propone se proceda a la solicitud de adhesión al nuevo convenio.

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, **y el Pleno del Corporación adopta por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por cuatro votos afirmativos, **los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. ACORDAR la solicitud de adhesión al Convenio de Delegación de las facultades de Gestión y Recaudación de tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico en la Diputación Provincial de Avila, adaptado a la normativa vigente, cuyo texto se encuentra en el expediente de su razón.

SEGUNDO. FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la formalización del citado Convenio y para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con este acuerdo.

PUNTO NOVENO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA E.D.A.R. DE LA HIGUERA.

Por la Presidencia se da cuenta que, dentro del programa de establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2000 habitantes, se ha redactado por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante SOMACYL) el proyecto de Emisario y EDAR en la Higuera (Ávila), siendo el autor del proyecto el Ingeniero, D. Jorge Barba Gómez y el valor estimado del contrato de las obras proyectadas asciende a la cantidad de 408.274,36 €, proponiendo al Pleno la aprobación del mismo.

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, **y el Pleno del Corporación adopta por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por cuatro votos afirmativos, **los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. APROBAR el proyecto técnico de **Emisario y EDAR en La Higuera (Ávila)**, suscrito por el Sr. Ingeniero D. Jorge Barba Gómez y fechado en con fecha junio de 2023.

SEGUNDO. REMITIR certificación del presente acuerdo a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. para su conocimiento y a los efectos que procedan.



PUNTO DÉCIMO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SOMACYL, S.A. Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.D.A.R DE LA HIGUERA.

Por la Presidencia se da cuenta del convenio de cooperación a suscribir entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. y este Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila) para la construcción, explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Higuera (Avila), proponiéndose al Pleno aprobación del citado convenio.

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, **y el Pleno del Corporación adopta por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por cuatro votos afirmativos, **los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. APROBAR el Convenio de Cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A y el Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila) para la construcción, explotación y mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Higuera (Avila), en la forma en que está redactado, cuyo texto se inserta como Anexo I al presente acta del Pleno.

SEGUNDO. FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la formalización del citado Convenio y para la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con este acuerdo.

PUNTO UNDÉCIMO: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE APELACIÓN Nº 0163/2023 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS EN RELACIÓN CON SENTENCIA Nº 105/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ÁVILA, SEGÚN DEMANDA INTERPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 110/2023.

Por la Presidencia se da cuenta de la sentencia de apelación nº 0163/2023 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en relación con la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Avila nº 110/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 en el procedimiento ordinario registrado con el número 110/2023, según demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Serranillos (Avila) contra este Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila), cuya parte dispositiva concluye:

<<Que se estima en parte el recurso de apelación registrado con el número 86/2023 e interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Pérez Pombo en nombre y representación del Ayuntamiento de Serranillos defendido por el Letrado Don Alberto Palomar Olmeda contra la sentencia de fecha 22 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila en el procedimiento ordinario núm. 110/2023.

Y en virtud de dicha estimación parcial y con revocación de la referida sentencia, se dicta otra en su lugar, por la que se declara únicamente la inadmisibilidad del recurso contra



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

la Resolución del Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal de 7 de abril de 2022, desestimándose el formulado contra el pliego de prescripciones técnico-facultativas particulares del aprovechamiento del lote de pastos nº AV-PAS-0112-2022- (1/1) en la provincia de Ávila, aprobado por el Servicio Territorial de Ávila de enero de 2022 y contra la Resolución de 16 de febrero de 2022 del Alcalde del Ayuntamiento de Mombeltrán por la que se inadmite la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Serranillos frente a la Resolución de 9 de febrero de 2022 del Alcalde del Ayuntamiento de Mombeltrán por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el aprovechamiento de pastos del Monte de U.P. nº 14, lote AV-PAS-0112-2022, por ser ambas resoluciones conformes a derecho.

Y todo ello sin expresa imposición de costas procesales a ninguna de las partes. >>

Se dan por enterados los Señores Concejales asistentes.

PUNTO DECIMOSEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos ni preguntas.

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la Sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de hoy, veinte de octubre de dos mil veintitrés. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta y certifico con mi firma, el Secretario Accidental de la Corporación.

La Presidenta,

El Secretario Accidental,

D^a. M^a Olatz Díaz Navarro

D. Lorenzo Juan González Miranda



ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN (ÁVILA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE LA HIGUERA

En Mombeltrán, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

La Sra. Dña. María Olatz Díaz Navarro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mombeltrán, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____ de 2023.

En adelante (AYUNTAMIENTO).

El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro O, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León D. Carlos L. Herrero Ordóñez el día 10 de mayo de 2023, con el número de protocolo 1.353.

INTERVIENEN:

Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:

EXPONEN:

1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre, adscrita actualmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura *“la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...”*

3.- Que el AYUNTAMIENTO está especialmente interesado en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de contar con un sistema de depuración de calidad; con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

4.- Interés público concurrente. - En relación con los citados principios básicos y objetivos y estrategias antes señalados, siguen la línea trazada por numerosas Directivas Comunitarias que vertebran las políticas de los diferentes Estados miembros en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales -entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco de Agua (DMA) y que incide singularmente en los aspectos medioambientales, por encima de todos los demás- y que, aunque inicialmente se dirigen a los Estados miembros, también establecen obligaciones a niveles regionales, en una aplicación del principio de subsidiariedad, a los que exige tener determinados sistemas de recogida y tratamientos de aguas residuales, por ello aunque la normativa de transposición de dichas directivas emana del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en este ámbito material a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, contribuir a la consecución de esos objetivos en el ejercicio de las competencias que le ha atribuido su Estatuto de Autonomía. Siendo esto así, es a los municipios a quien compete la prestación de los servicios a los ciudadanos en el marco de sus competencias, pero la legislación requiere la cooperación de las diversas Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y del Estado).

Por último, en el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de febrero de 2010, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: "Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", se incluye la ejecución de la EDAR del municipio objeto de este Acuerdo dentro del listado que consta en Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». En concreto dentro de las necesidades de depuración del Anexo V para actuaciones dentro de Red Natura entre 500-2.000 habitantes.

Recogiendo, entre otros, este marco, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 2022 la "Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se designa a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., como medio de ejecución del sistema de depuración de aguas residuales en Municipios con menos de 2.000 habitantes-equivalentes y se aprueban las tarifas por explotación de las instalaciones". De acuerdo con ella, consta la población de La Higuera (Ávila) entre los que serán objeto de estas actuaciones de depuración, resultando de aplicación igualmente la tarifa de explotación que le corresponde por número de habitantes equivalentes.

5.- Con apoyo en lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, la competencia para la ejecución, gestión y explotación de esta obra hidráulica resulta de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y así, y tal y como establece el mismo artículo en su punto 4, se podrán celebrar para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia los convenios oportunos.

6.- Estas obras, por su especial magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos a la población cuentan con un marco normativo del que se deducen largos periodos tanto para la financiación de su ejecución como para la de su explotación. Así el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre



la recuperación de los costes. El artículo 111 bis. Insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad realizar proyecciones económicas a largo plazo.

Igualmente, dentro de ese especial marco normativo se encuentra el artículo 64 del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, que establece que los programas de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento en alta, incluidos tanto las ETAP como las EDAR, así como los programas de abastecimiento en baja, deberán abarcar, al menos, un periodo de 4 años.

7.- En este sentido, y en virtud del presente Convenio, las partes van a establecer un sistema de financiación de las actuaciones a largo plazo que permita cumplir con lo previsto en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Esta previsión es la que se contempla en el artículo 9 de la citada Directiva y que recoge el principio de recuperación de costes; *“Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga.”* Estableciendo a su vez el anexo III que para respetar el principio de recuperación de costes se tomarán en consideración los pronósticos a largo plazo de oferta y demanda de agua y las previsiones de inversión correspondiente.

El sistema de financiación que se articula por vía de este Convenio trasciende por tanto a la esfera contractual prevista en el último párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Por una parte, por el propio objeto sobre el que tratan las siguientes estipulaciones; cual es la organización de aportaciones financieras para la consecución del fin de interés común. Por otra, por la ausencia del concepto de entrega, tal y como resulta preceptivo y esencial en la definición civilista del contrato recogida en el artículo 1254 del Código Civil. Y por último, por analogía del artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001 (Ley de Aguas), en particular, con lo recogido en el punto 2, que establece que las aportaciones que la Sociedad pueda recibir para la ejecución de las actuaciones hidráulicas se articularán por vía de convenio. De este modo, tal y como viene siendo mecanismo habitual y pacífico en la ejecución de obras hidráulicas de saneamiento y depuración estatales, el negocio jurídico sobre el que se estructura la gestión de aportaciones financieras es el Convenio de Colaboración, que en este caso, se realiza entre una Administración Pública y una entidad con personalidad jurídico privada que tiene la condición de Poder Adjudicador, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Como consecuencia de lo precedentemente indicado, se considera que ambas entidades han de hacer el esfuerzo requerido para el logro de lo que constituye una misión de cooperación entre ambas; cooperación intensa, enfocada a la consecución de los mencionados objetivos de interés público.

Y así, para regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1.- Objeto del Convenio



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción, mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de La Higuera.

No regula este convenio la ejecución y/o entrega de bienes o servicios, no consistiendo por tanto su objeto en alguno de los considerados contractuales.

2.- Presupuesto.

El importe total de la instalación, que incluye todos los costes relativos a la misma: los proyectos, costes de supervisión, tasas, costes de expropiaciones/indemnizaciones, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, los costes de la obra, etc..., ascienden aproximadamente a la cantidad de 408.274,36 € IVA no Inc.

3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- El AYUNTAMIENTO aportará a la SOCIEDAD 244.964,62 € de la forma siguiente:

- **163.309,74 €**, correspondientes a la subvención que el AYUNTAMIENTO reciba de la Diputación Provincial de Ávila, que aportará con las siguientes anualidades:

29.000,00 € en el año 2023	10.000,00 € en el año 2027
20.000,00 € en el año 2024	5.000,00 € en el año 2028
40.000,00 € en el año 2025	19.309,74 € en el año 2029
40.000,00 € en el año 2026	

El importe correspondiente a 2023 se abonará una vez que la SOCIEDAD realice la adjudicación y firma del contrato de obras; el resto, proporcionalmente a la obra ejecutada o como se determine entre las partes, en todo caso los pagos se realizarán antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

- **Los 81.654,87 € restantes** se pagarán conforme al Anexo I en concepto de amortización de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 20 % del importe total resultante fuera inferior a 81.654,87 €, la cantidad a aportar por el AYUNTAMIENTO se ajustaría automáticamente y de forma proporcional al 20% del importe total. Igualmente se procederá con el 40 % inicial correspondiente a la subvención que recibirá el AYUNTAMIENTO de la Diputación de Ávila.

- El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.



Si para el completo cumplimiento del objeto de este convenio fuera necesario la contratación de trabajos externos, ésta se realizará con arreglo a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD queda obligada a realizar la depuración de las aguas residuales urbanas del AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra.

Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

5.- Tarifa.

Los ingresos que se obtengan por la tarifa abonada por el AYUNTAMIENTO garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una tarifa, según se indica en el Anexo I, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la instalación. Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo I.

6.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por la parte proporcional (una doceava parte) de la tarifa indicada en Anexo I.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito, que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de la deuda, y para suspender el suministro convenido, comportando para el AYUNTAMIENTO, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses



correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento del retraso.

7.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un **periodo de explotación de 25 años**. Este periodo podrá ser objeto de prórroga por periodos de 10 años previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento en la que se constatará la necesidad por razones operativas o de inversión. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después del fin del periodo de explotación establecido en caso de desacuerdo entre las partes.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso, la propia SOCIEDAD la tarifa establecida.

8- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras; en caso de ser necesario un expediente expropiatorio, la SOCIEDAD actuará como beneficiaria del mismo.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Aprobar un reglamento de vertidos para el municipio conforme a los criterios del Organismo de Cuenca. En especial se implementará y controlará un Reglamento para el seguimiento de los vertidos industriales y su adecuación a la ordenanza y reglamentos municipales.
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos, para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios del municipio.
- Aprobar el proyecto constructivo de la instalación.
- Actuar en sus redes de saneamiento a requerimiento de la SOCIEDAD, al objeto de evitar infiltraciones de agua limpia a la misma.

Por parte de la SOCIEDAD:

- La recepción de las obras.
- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el Organismo de Cuenca. Así mismo actuará, si el Ayuntamiento lo precisa, en la obtención de los terrenos de necesaria ocupación por parte del AYUNTAMIENTO, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.
- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

9.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.

Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.

La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

10.- Vigencia.

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

11.- Modificación.

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.

12.- Orden jurisdiccional competente.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Convenio no constituye encomienda o encargo de gestión de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, ni lo es de las reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 o de las del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>POR LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez</p>	<p>POR EL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN</p> <p>Fdo.: María Olatz Díaz Navarro</p>
--	--



ANEXO I AL CONVENIO

1.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración: La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

FIJO ANUAL INVERSIÓN (€)	FIJO ANUAL EXPLOTACION (€)	FIJO ANUAL TOTAL (€)
4.402,39 €	3.500,00 €	7.902,39 €

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de los años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo. Dicha tarifa no incluye impuestos.

2.- Revisión Anual de la Tarifa de depuración: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. Para el caso de energía producida in situ mediante grupos de generación gasoil, la actualización se realizará trasladando la variación experimentada entre fechas en el boletín petrolero para el gasóleo calefacción. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de la rúbrica energético del sector que publica el INE.

Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa.

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = Incremento medio del precio de los insumos

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de los costes, del restante 30%.

Antes del 25 de enero de cada año, la SOCIEDAD presentará al AYUNTAMIENTO la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento,1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - C.I.F. P-0513200F - Mail: ayuntamiento@mombeltran.es

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la tarifa, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa será “provisional” hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa “provisional” y definitiva, aplicable a los m³ y/o meses que se hayan facturado hasta ese momento.

3.- Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.